

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00113/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0324-18.**

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE MARZO DE 2024.

C.P. Aída Martínez Guerrero
Coordinadora Administrativa y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **"Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2023 así como el Informe del Comisario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción"**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiendo que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

*XXIX. Regulación: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales¹, para ello, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta, significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal ya que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso mencionar que el proyecto de regulación en referencia no es general, ya que su contenido no pretende que se aplique una y otra vez de conformidad con el supuesto regulado, más bien es un documento que con su sola emisión pretende agotar una obligación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; no es abstracta ya que es emitida para atender un caso individual; y no es impersonal, ya que es emitida para cumplir la obligación de un sujeto determinado, en este caso de la SESEA, por lo que al cumplir su objetivo que es dar cumplimiento al artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro se agota la obligación, misma que dispone que los órganos de gobierno

¹ Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, tendrán competencia indelegable, entre otros, para aprobar anualmente los estados financieros y autorizar la publicación de los mismos, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos. Concluyendo que el contenido de los " Estados **Financieros Dictaminados del Ejercicio 2023 así como el Informe del Comisario**" es informativo.

Una vez analizado el proyecto en revisión y por lo descrito, se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una normativa de carácter general, por lo que no puede considerarse dentro de la denominación de regulación establecida en el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y en consecuencia no está sujeta al cumplimiento de las herramientas de la materia.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se informa que se está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.

Expediente

AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-03-19 17:24:54 UTC (19/03/2024 11:24:54 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

8ebf4dc9ea2b735be7b2ac7574f9a3fbbfb47d3412c90ac36e506687cfe30301

Firma Electrónica:

kZ4X0osUzZ+m0zHPVBMUIUnYojxJXUn0L7gQzaWqsapdggSXmaZ00Z6mG23d2vZWIKZ3bQhRdSRev0jahUe5
Kco0ReNnw3L72BpwoLYH8XYz04MAOX1PrbU/DVy8pw1ocab9WD+1YzI0vnNXXzos6kewaulyQ0RqG+Rl008c
rrXkeK5IggGcPhsE0xcuMtVAMGiS1aCDWmr8g3w7z7EyrBZNC5VVgtqSf+TqniCaPbS1eJ5yC6xP5tN60rj2
0sbKhVwfVuzGKebtZhydTgl1aLGJkTzNtdqcfSYKJZmKONakalz/wNS0mKBikRyAf27KAbiEaeWIJxYi1q4i
UhrJUQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

a.martinez@seaqueretaro.org <a.martinez@seaqueretaro.org>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

19 de marzo de 2024, 11:58 a.m.

[Texto citado oculto]
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Agradeciendo la atención brindada, pro este medio acuso de recibido el oficio SPPC/CMER/00113/2024, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

Saludos cordiales